



BX+



Contrato
Cuenta Básica



CONTRATO

CUENTA BÁSICA

CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA DENOMINADO “CUENTA BÁSICA PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA FÍSICA”, (PRODUCTO BÁSICO GENERAL), QUE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS ENCONTRADOS EN LA CARÁTULA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO (“LA CARÁTULA”), CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, (“EL BANCO”) Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS APARECEN EN “LA CARÁTULA” (“CLIENTE”):

DECLARACIONES

Declara EL **BANCO**, por conducto de su(s) apoderado(s) que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de México, encontrándose debidamente autorizada como institución de banca múltiple.
- b) Que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente acto, mismas que a la fecha no han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- c) Que los datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros es **RECA 0341-003-008929/06-02607-0816**
- d) En la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, no intervienen comisionistas bancarios, razón por la cual no se cobrarán a EL **CLIENTE** comisiones relacionadas con la participación de los mismos.

Declara EL **CLIENTE**, por su propio derecho:

- a) Tiene la capacidad legal para celebrar el presente Contrato.
- b) El dinero que será abonado a la Cuenta es de su propiedad, derivado del desarrollo de actividades lícitas.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato en los términos que a continuación se mencionan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES:

Para efectos del presente contrato, serán aplicables las definiciones siguientes:

Carátula. Es el documento a través del cual se establecen las características, medios de disposición, comisiones y tasas de interés del **PRODUCTO BÁSICO GENERAL**.

Depósito bancario de Dinero a la Vista. Es el servicio proporcionado por EL **BANCO** al **CLIENTE**, a través del cual éste realizará depósitos y/o disposiciones en efectivo, respecto al cual estarán vinculados, en su caso, los demás servicios financieros ofrecidos por EL **BANCO** y que EL **CLIENTE** contrate expresamente.

Banca en Línea. Servicio proporcionado por EL **BANCO** a EL **CLIENTE**, a través del cual en caso de ser contratado por este último mediante la formalización del Contrato de Prestación de Servicios de Banca en Línea y Línea Bx+, podrá efectuar a través de la página de internet de EL **BANCO**, www.vepormas.com.mx, las operaciones que expresamente se mencionen en el contrato citado.

Banca Telefónica. Servicio proporcionado por EL **BANCO** a EL **CLIENTE**, a través del cual en caso de ser contratado por este último mediante la formalización del Contrato de Prestación de Servicios de Banca en Línea y Línea Bx+, podrá efectuar vía telefónica a través de un representante de EL **BANCO** debidamente autorizado, las operaciones que expresamente se mencionen en el contrato citado.

Día Hábil. Significa cualquier día del año que no sea sábado ni domingo, en que las Instituciones de Crédito estén autorizadas para celebrar operaciones con el público.

SEGUNDA. DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

La apertura del manejo de la cuenta queda sujeta a un depósito por parte del **CLIENTE**; los depósitos solamente podrán realizarse en moneda nacional. EL **BANCO** podrá modificar las condiciones del **PRODUCTO BÁSICO GENERAL**, apegándose en todo momento a la legislación aplicable, con el deber de notificar al **CLIENTE** con treinta días naturales de anticipación, para que tenga (n) efecto (s) esta(s) modificación(es). La notificación de referencia se realizará por escrito

dirigido a su domicilio, la cual podrá incluirse en el Estado de Cuenta respectivo.

EL **BANCO** se obliga a recibir del **CLIENTE**, sumas de dinero por concepto del depósito que este efectúe en las sucursales y oficinas autorizadas para el manejo de efectivo del **BANCO**, vía MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TERCERA. PRODUCTO BÁSICO GENERAL

EL **PRODUCTO BÁSICO GENERAL**, solo será aplicable para Personas Físicas y estará sujeto a los términos y condiciones que determine el Banco de México. Asimismo, de conformidad con la legislación aplicable, el abono mensual de esta cuenta no deberá exceder del importe equivalente a ciento sesenta y cinco salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal; en el supuesto de que el abono mensual del **CLIENTE** contenido en esta cuenta exceda del importe señalado en el presente párrafo, el **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** dará por terminado el presente contrato, debiendo éste informar al **CLIENTE** tal situación con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación, por escrito mediante correo electrónico o a través de notificación en su domicilio, pudiendo ofrecer el **BANCO** en ese momento al **CLIENTE** la contratación de otro servicio de depósito bancario de dinero a la vista. En su caso, el **CLIENTE** podrá contratar el nuevo servicio mediante escrito notificado directamente en las oficinas del **BANCO**.

En el supuesto de que el **CLIENTE** no se encuentre interesado en contratar algún otro servicio de depósito bancario ofrecido por el **BANCO** a consecuencia de la terminación señalada en el párrafo anterior, el **BANCO** pondrá a disposición del **CLIENTE** mediante entrega de cheque de caja, el saldo encontrado en la cuenta a la fecha de terminación, mismo que podrá recoger en la sucursal u oficina en la que abrió la cuenta.

EL **PRODUCTO BÁSICO GENERAL** comprenderá los servicios mínimos que a continuación se enuncian:

- a) Apertura y mantenimiento de la cuenta,
- b) Retiro de efectivo en sucursales,
- c) Consulta de saldo en sucursales,
- d) Entrega de tarjeta de débito y su reposición en caso de desgaste o renovación;
- e) Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio,
- f) Pago de bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de débito;
- g) Cierre de la cuenta.

EL **PRODUCTO BÁSICO GENERAL**, no requerirá un monto mínimo de apertura, no obstante lo anterior, EL **BANCO** podrá determinar el saldo promedio mensual mínimo que deberá mantenerse en ésta cuenta. En el supuesto de que el **BANCO** determine el saldo promedio mensual mínimo aplicable al **PRODUCTO BÁSICO GENERAL**, dicho saldo será notificado al **CLIENTE** por escrito dirigido a su domicilio, o bien, podrá incluirse en el Estado de Cuenta respectivo, por lo menos con treinta

días naturales de anticipación a la fecha de entrada en vigor de dicho saldo promedio mínimo.

En el evento de que el referido saldo no se mantenga durante tres meses consecutivos, EL **BANCO** podrá cancelar la cuenta respectiva, por lo anterior, si dicho saldo no se mantiene durante algún mes, EL **BANCO** notificará al **CLIENTE** que de presentarse tal supuesto nuevamente durante los sesenta días naturales inmediatos siguientes al mes de que se trate, podrá cancelar dicha cuenta previa notificación al **CLIENTE**. La notificación de referencia se realizará por escrito mediante correo electrónico o a través de notificación en su domicilio.

Cuando EL **BANCO** cancele la cuenta, regresará al **CLIENTE** los recursos que se mantengan depositados en la misma, poniendo a disposición inmediata la entrega de un cheque a favor del **CLIENTE**, el cual se encontrará a disposición de éste, en la sucursal donde abrió su cuenta.

En caso que el **CLIENTE** pretenda efectuar depósitos con documentos, deberá contar con la autorización del **BANCO** y serán recibidos salvo buen cobro, y su importe se abonará en firme únicamente al efectuarse su cobro, aun cuando exista constancia de que los documentos fueron recibidos por el **BANCO**.

EL **CLIENTE** podrá consultar el saldo de los recursos que se mantengan depositados en el **BANCO**, a través de las sucursales de éste.

EL **BANCO** podrá modificar las condiciones, montos mínimos y saldos requeridos, lo cual, se notificará al **CLIENTE** con treinta días naturales de anticipación a que surtan efectos las modificaciones, de que se trate, en su domicilio y/o en Estado de Cuenta.

EL **CLIENTE** reitera que en términos de este contrato, sólo puede retirar y disponer del saldo del depósito, cualquier otra disposición en exceso será causa de vencimiento anticipado del mismo, previa notificación del **CLIENTE** y exigible el saldo existente a cargo del **CLIENTE**, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad correspondiente; el **CLIENTE** pagará los daños y perjuicios sobre las cantidades dispuestas en exceso. La notificación se hará en el domicilio del **CLIENTE** y/o en su Estado de Cuenta.

EL **BANCO** podrá pagar por cuenta del **CLIENTE** y con cargo a los depósitos constituidos conforme al presente contrato, cuando éste así lo solicite, los servicios que con regularidad le autorice el **BANCO**, bajo las condiciones siguientes:

- a) EL **CLIENTE** deberá estar al corriente en sus pagos anteriores en el servicios respectivo y siempre que el próximo deba realizarse dentro de los treinta días siguientes;
- b) EL **CLIENTE** deberá tener en su cuenta, fondos suficientes para cubrir el pago respectivo, de lo contrario el **BANCO** no se responsabilizará de este pago.
- c) EL **BANCO** no será responsable de las variaciones del importe de los pagos, ni de las deficiencias en que incurra quien deba recibirlos;
- d) Expresamente se hace constar que será el **CLIENTE** quien aclare con el acreedor cualquier inconformidad que tenga en relación con la cantidad que se le cobre y con la calidad del servicio,

pues el **BANCO** se limitará a cubrir el importe que aparezca en el recibo o boleta que debe pagar el **CLIENTE**;

- e) El **BANCO** no asume ninguna responsabilidad, si no efectúa algún pago si el acreedor correspondiente no lo cobra, rechaza el pago, o si lo cobra o acepta fuera del término pactado;
- f) La solicitud por parte del **CLIENTE** al **BANCO** para los efectos de la presente cláusula, deberá realizarse por escrito;

El **BANCO** asignará una clave bancaria estandarizada (CLABE) a cada Producto Básico General.

CUARTA. SERVICIOS ADICIONALES

El **BANCO** podrá ofrecer al **CLIENTE** los siguientes servicios adicionales:

- I) Banca en Línea
- II) Banca Telefónica

Para el caso de servicios adicionales no contemplados dentro de este producto, se acatarán las disposiciones que resulten aplicables por el **BANCO** para cada uno de estos servicios.

QUINTA. BANCA EN LINEA Y BANCA TELEFÓNICA

El **CLIENTE** podrá solicitar al **BANCO** no sólo información, sino que podrá retirar o transferir las cantidades que tenga depositadas conforme al presente contrato, por MEDIOS ELECTRÓNICOS, en la medida que el **BANCO** cuente con esos MEDIOS ELECTRÓNICOS, a través de los cuales EL **CLIENTE** pueda tener la posibilidad de acceder a los productos y servicios ofrecidos por EL **BANCO**.

El **BANCO** se obliga a informar y notificar al **CLIENTE**, en su domicilio y/o a través de su, Estado de Cuenta, respecto a los requerimientos técnicos e instrucciones necesarias para satisfacer el correcto funcionamiento y acceso a los servicios adicionales descritos en el presente, por lo que el **BANCO** no estará obligado a brindar el acceso al **CLIENTE**, en tanto no cumpla con cada uno de los requisitos indicados por EL **BANCO**.

El **BANCO** proporcionará al **CLIENTE** diversas claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, sin perjuicio de cualquier otra que, más adelante, sea acordada entre las partes, como CLAVES DE IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA, NIP, CLAVE DINÁMICA o CLAVE TELEFÓNICA las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN, mismas que al ser digitadas o indicadas vía MEDIOS ELECTRÓNICOS, sustituirán a la firma autógrafa por una firma electrónica, entendiéndose como tal al conjunto de datos que se agregan o adjuntan a un mensaje de datos que está asociado en forma lógica a éste y es atribuible al **CLIENTE** y con ello se podrá hacer uso de los servicios amparados a través de este contrato, mediante el manejo de MEDIOS ELECTRÓNICOS, por esta razón, las constancias documentales o técnicas que se deriven del uso de los referidos medios y donde conste la utilización de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN producirán los mismos efectos que las

leyes otorgan a los documentos suscritos en partes y tendrán el mismo valor probatorio.

Las partes acuerdan que con el uso de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN, el **CLIENTE** acepta de forma manifiesta de todas las condiciones y efectos jurídicos al hacer uso de los MEDIOS ELECTRÓNICOS en relación con los productos y servicios ofrecidos por el **BANCO** a través de este contrato.

Cuando por causas imputables al **CLIENTE** se haga mal uso de las CLAVES DE IDENTIFICACIÓN, el **BANCO** quedará liberado de toda responsabilidad y podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, previa notificación al **CLIENTE** en su domicilio y/o a través de su Estado de Cuenta.

En el caso que alguna(s) de la(s) cuenta(s) requiera(n) firmas mancomunadas, el **CLIENTE** deberá proporcionar al **BANCO** bajo su entera responsabilidad, el nombre de la persona autorizada para recibir la(s) CLAVES DE IDENTIFICACIÓN.

Cuando el **CLIENTE** requiera realizar una disposición o depósito de efectivo vía telefónica, o bien efectuar el depósito de cheques para cargo o abono a su cuenta, deberá hacerlo del conocimiento del **BANCO**, en la forma y términos que para tal efecto éste último determine y haga del conocimiento del **CLIENTE**, ya sea por escrito o por MEDIOS ELECTRÓNICOS. La atención de las solicitudes telefónicas del **CLIENTE** se realizará, en los horarios y rutas que previamente el **BANCO** determine. Cualquier modificación a las rutas y/o, horarios, se hará del conocimiento del **CLIENTE** en su domicilio y/o a través de su, Estado de Cuenta.

Todos los movimientos que realice el **CLIENTE** en relación con los servicios amparados por este contrato a través de la utilización de MEDIOS ELECTRÓNICOS, podrán realizarse en los horarios establecidos por el **BANCO**.

Ambas partes reconocen y aceptan que las Transferencias electrónicas de depósitos se acreditarán el mismo día en que sean efectuadas, siempre que se realicen dentro de un horario de 06:00 a.m. a 17:30 p.m. En caso de realizarse fuera de ese horario, se acreditarán el día hábil siguiente.

SEXTA. TARJETA DE DÉBITO

El **CLIENTE** podrá utilizar parcial o totalmente el efectivo disponible en la(s) cuenta(s) que tenga abierta(s) al amparo de este contrato con el **BANCO** (en lo sucesivo, saldo), a través de la Tarjeta de Débito que para tal efecto le haya sido proporcionada por este último. De igual manera, el **CLIENTE** por escrito y de manera expresa, podrá autorizar bajo su más estricta responsabilidad a otras personas (Terceros Autorizados), para que puedan disponer del saldo a través de Tarjetas de Débito adicionales.

Para efectos de lo anterior, por Tarjeta de Débito se entenderá a la tarjeta de plástico con circuito integrado que, en su caso, el **BANCO** entregue al **CLIENTE** o a los Terceros Autorizados de conformidad con lo dispuesto en este contrato, la cual podrá ser utilizada a nivel nacional o internacional, como un medio de disposición del efectivo depositado en su cuenta, e instrucción de pago asociada a la misma.

En caso de que el **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados utilicen la(s) Tarjeta(s) de Débito en el extranjero, el **CLIENTE** reconoce y acepta que los consumos y disposiciones que se realicen fuera de territorio nacional, se documentarán en la cuenta invariablemente en Moneda Nacional. El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia de la Moneda Nacional en relación con el dólar de los Estados Unidos de América no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** entregará inactiva (s) la(s) Tarjeta(s) de Débito, por lo que el **CLIENTE** o los Terceros Autorizados según corresponda, deberán llamar al teléfono de atención a clientes que se encuentra al reverso de las tarjetas y en la página de internet www.vepormas.com para que le(s) sea indicado el proceso de activación.

I) Disposición de Efectivo

El **CLIENTE** y los Terceros Autorizados según sea el caso, podrá(n) disponer de efectivo a través de la Tarjeta de Débito que el **BANCO** expida al amparo del presente contrato, sujeto a la existencia de saldo suficiente, de conformidad con lo siguiente:

- a) Sucursales.- El **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados podrá(n) realizar retiros de efectivo hasta por la totalidad del saldo, en cualquiera de las sucursales del **BANCO** que se mencionen tanto en la página electrónica www.vepormas.com, como en su Estado de Cuenta.

Para efectos de lo anterior, el **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** podrá aplicar las medidas de seguridad que estime necesarias para validar la identidad del **CLIENTE** y/o de los Terceros Autorizados, incluyendo sin limitar, la realización del cuestionario de seguridad que implemente el **BANCO**.

- b) Cajeros Automáticos.- El **CLIENTE** podrá realizar retiros de efectivo en cualquiera de los cajeros automáticos propiedad del **BANCO**, cajeros en RED que ostenten el logo de MasterCard y/o CIRRUS, u aquellos propiedad de otras Instituciones de Crédito que el **BANCO** le indique al **CLIENTE** a través de la página de internet www.vepormas.com, o bien, a través de su Estado de Cuenta.

El **CLIENTE** reconoce que el uso de los cajeros automáticos en RED se encontrará sujeto al cobro de las comisiones que se mencionen en los propios cajeros.

En cada transacción que realice el **CLIENTE** a través del uso de los cajeros automáticos citados en el párrafo anterior, se entregará un comprobante que mencione: **I)** la identificación del establecimiento o cajero automático, **II)** la certificación electrónica o folio interno que

mediante una serie de caracteres, permita identificar la operación celebrada por el **CLIENTE** o los Terceros Autorizados, **III)** el monto, fecha y hora de la operación, **IV)** el tipo de operación efectuada, **V)** los datos que permitan identificar la cuenta respecto de la cual se efectuó la transacción, **VI)** en su caso las comisiones cobradas, así como **VII)** la plaza geográfica en donde la operación haya sido efectuada.

La disposición mediante los cajeros automáticos referidos en el presente apartado, dependerá de la existencia y/o suficiencia de efectivo al momento de retiro. El **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** en ningún momento será responsable si al momento de la transacción, el cajero automático de que se trate no cuenta con el efectivo suficiente para llevar a cabo la misma.

Asimismo, el **BANCO** no será responsable si la transacción no puede llevarse a cabo en caso de que el cajero automático de que se trate se encuentra fuera de servicio por mantenimiento o por causas de fuerza mayor.

En el supuesto de que el cajero automático retenga la Tarjeta de Débito del **CLIENTE** o de los Terceros Autorizados, los antes mencionados podrán llamar a los teléfonos de asistencia del **BANCO** que se encuentran al reverso de la tarjeta y en la página de internet www.vepormas.com. La atención telefónica estará a disposición del **CLIENTE** las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que la disposición diaria de efectivo a través de los cajeros automáticos que se mencionan en este apartado, no podrá exceder de la cantidad que se publique en cualquiera de los siguientes medios: **I)** en la página de internet www.vepormas.com, **II)** en su Estado de Cuenta, o bien **III)** en el propio cajero automático que utilice.

Para el uso de los cajeros automáticos, el **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados deberán ingresar el Número de Identificación Personal (NIP) entregado por el **BANCO** al momento de proporcionar la(s) Tarjeta(s) de Débito. El **CLIENTE** y los Terceros Autorizados podrán modificar el NIP proporcionado inicialmente por el **BANCO**, al momento de hacer uso de los cajeros automáticos, siguiendo el procedimiento que para tal efecto se establezca. El **CLIENTE** reconoce y acepta que éste y los Terceros Autorizados, son responsables del debido uso y resguardo de su NIP.

Utilización de la Clave Confidencial: Ambas partes aceptan que el NIP sustituirá la firma autógrafa del **CLIENTE** por una de carácter electrónico, por lo que la constancia en el estado de cuenta, producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos.

II) Consultas de saldos

El **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados podrá(n) consultar el saldo disponible en la cuenta asignada a su Tarjeta de Débito **I)** llamando a la línea telefónica de atención a clientes del **BANCO**, **II)** a través de las sucursales u oficinas del **BANCO** y/o **III)** a través de cajeros automáticos.

Para efectos de lo anterior, el **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** podrá aplicar las medidas de seguridad que estime necesarias para validar la identidad del **CLIENTE** y/o de los Terceros Autorizados incluyendo sin limitar, la realización del cuestionario de seguridad que implemente el **BANCO**.

III) Consulta de movimientos

El **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados podrá(n) consultar los movimientos relacionados con la Tarjeta de Débito y/o Tarjetas Adicionales, vía telefónica al teléfono de atención a clientes del **BANCO**, o bien, directamente en las sucursales de éste.

Asimismo, los movimientos se verán reflejados en de los Estados de Cuenta que envíe el **BANCO** al **CLIENTE**.

IV) Robo o extravío

En caso de robo o extravío de la Tarjeta de Débito y/o Tarjetas Adicionales, el **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados según sea el caso, deberán reportar tal situación al **BANCO** de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

El **BANCO** repondrá la(s) Tarjeta(s) de Débito que se hubiere(n) reportado como robada(s) o extraviada(s), enviándola(s) al domicilio del **CLIENTE**.

En todos los casos, tratándose de reposición de Tarjetas Adicionales, el **CLIENTE** será directamente responsable de entregarlas a los Terceros Autorizados.

El costo de reposición de la Tarjeta de Débito y/o Tarjetas Adicionales por robo o extravío será informado al **CLIENTE** en la página de internet de EL **BANCO**, www.vepormas.com.mx, o bien, mediante comunicación presentada en su domicilio y/o en su Estado de Cuenta.

V) Dudas y/o aclaraciones

Con independencia de que el **CLIENTE** acuda a la Unidad Especializada de Atención a Clientes, en caso de dudas y/o aclaraciones respecto de los movimientos o saldo disponible en la cuenta asignada a la Tarjeta de Débito o Tarjetas Adicionales, podrá realizarlas directamente en las sucursales del **BANCO** dentro del horario de atención de éstas, o bien, a través del teléfono de atención a clientes que se menciona al reverso de la tarjeta las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

VI) Información al público

Los términos y condiciones aplicables a las Tarjetas de Débito que se mencionan a continuación, se pondrán a disposición del público en la página de internet www.vepormas.com:

I) Las formas en las que podrán usarse

II) los conceptos, montos, periodicidad y vigencia de las comisiones que en su caso se cobren, así como el mecanismo mediante el cual se darán a conocer las modificaciones a tales comisiones,

III) la fecha de vencimiento,

IV) las medidas de seguridad para su uso,

V) los procedimientos para reportar cualquier mal funcionamiento de la Tarjeta de Débito y, en su caso, el robo o extravío; así como para solicitar aclaraciones,

VI) los mecanismos para consultar el saldo y, en su caso, los movimientos,

VII) los mecanismos e información que deben proporcionar o utilizar para recibir abonos a través de transferencias electrónicas de fondos.

VIII) Seguros

Adicionalmente, el **CLIENTE** acepta que el **BANCO** o terceros relacionados con la prestación del servicio mencionado en el presente capítulo, podrán ofrecer al **CLIENTE** promociones relacionadas con diversos tipos de seguros y en caso de que el **CLIENTE** desee mayor información con la contratación de dichos productos, deberá visitar la página de internet del **BANCO** www.vepormas.com y/o www.mastercard.com.mx

VII) Vigencia de la Tarjeta de Débito

La Tarjeta de Débito será válida dentro del periodo que aparece grabado en la misma. El **BANCO** emitirá una renovación o reemplazo de la Tarjeta de Débito antes de que la misma haya expirado, hasta que la cuenta del **CLIENTE** sea cancelada expresamente y por escrito por éste.

El **CLIENTE** acepta que las tarjetas renovadas se envíen al domicilio señalado en el presente contrato, encontrándose obligado a notificar al **BANCO** en caso de cambio del mismo.

VIII) Programas y Beneficios.

De acuerdo con sus políticas, el **BANCO** podrá establecer en cualquier momento, Programas y Beneficios para el **CLIENTE**, que se encontrarán vigentes por el tiempo que determine libremente y podrá suspenderlos, modificarlos, cancelarlos o restringirlos sin necesidad de aviso previo y sin responsabilidad alguna a su cargo.

El **CLIENTE** podrá conocer y participar en los Programas y hacer uso de los Beneficios conforme a los términos y condiciones a que se sujeten los mismos y que se establecerán en documento por separado que formará parte integrante del Contrato.

El **BANCO** dará a conocer al **CLIENTE** los Programas y Beneficios a través de su página de internet en la dirección www.vepormas.com.

El **CLIENTE** libera al **BANCO** respecto a la calidad, cantidad, garantía y demás condiciones de los bienes y/o servicios adquiridos a través del Programa o Beneficios, por lo que en caso de cualquier reclamación, el **CLIENTE** deberá resolverla directamente con el establecimiento y/o proveedor afiliado que corresponda, en todo lo concerniente a los bienes y/o servicios adquiridos.

SÉPTIMA. CONDICIONES GENERALES PARA DEPÓSITOS

El saldo encontrado dentro de la cuenta inherente al Producto Básico General no devengará ningún tipo de interés, rendimiento o descuento.

Los saldos correspondientes serán dados a conocer en el Estado de Cuenta respectivo o a través de comunicados en carteles de las oficinas del propio **BANCO** y podrán ser revisados y ajustados en cualquier momento por el **BANCO**.

El **BANCO** se reserva la facultad de cancelar cualquier cuenta cuando lo estime conveniente, ya sea, mencionando de manera enunciativa pero no limitativa, por mandato de ley, por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos como prohibitivos en los lineamientos de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, por presunción de que el **CLIENTE** se encuentre involucrado en un acto delictivo y/o que se encuentre en un proceso de orden penal, por no actualizar su información y/o datos personales solicitados previamente por el **BANCO**, entre otros, por lo que al **CLIENTE** se le notificará inmediatamente en su domicilio y/o en su Estado de Cuenta, de tales hechos.

Una vez realizada la notificación por parte del **BANCO**, pondrá a disposición del **CLIENTE**, si lo hubiere, el saldo del dinero que se encuentre en la cuenta.

El **BANCO** recibirá del **CLIENTE** sumas de dinero en calidad de depósito en los lugares o por los MEDIOS ELECTRÓNICOS que el **BANCO** le dé a conocer al **CLIENTE**, o en aquellos otros que el **BANCO** haga del conocimiento del **CLIENTE** o bien mediante cualquier forma que el **BANCO** así lo autorice, previo comprobante autorizado y requisitado, conforme a las prácticas bancarias.

En cuanto a los depósitos que se lleven a cabo en los lugares que el **BANCO** le dé a conocer al **CLIENTE**, éstos se harán en los formatos que para tal efecto serán utilizados en los términos siguientes: a) los depósitos en efectivo y cheques expedidos por el **BANCO** se abonarán a la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista del **CLIENTE** en el momento de su depósito; b) los depósitos de documentos se recibirán salvo buen cobro y se abonarán a la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista del **CLIENTE** al siguiente día inhábil, o al segundo día hábil bancario si se realiza después de la hora señalada

Respecto del depósito de documentos en día inhábil, se abonarán a la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista del **CLIENTE** al día hábil bancario inmediato posterior a aquél en el que el **BANCO** haya efectuado el cobro de tales documentos. El **CLIENTE** deberá entregar los documentos al **BANCO** debidamente endosados y deberá conservar los datos relativos a la identificación de los mismos.

OCTAVA. ESTADO DE CUENTA

El **BANCO** emitirá de manera mensual un Estado de Cuenta; el **CLIENTE** y el **BANCO** acuerdan que el Estado de Cuenta de referencia podrá ser consultado por el **CLIENTE** a través de su Banca en Línea y en el supuesto de que el **CLIENTE** no tenga contratado dicho servicio en términos del presente contrato, el **BANCO** lo enviará a su domicilio.

No obstante lo anterior, los Estados de Cuenta se pueden expedir en las oficinas o sucursales del **BANCO**, conviniendo las partes en que será sin costo para el **CLIENTE**.

Dicho Estado de Cuenta reflejará la posición a la fecha de corte que corresponda, de las cuentas acreedoras o deudoras según sea el caso; cantidades abonadas o cargadas, saldos a la fecha de corte, rendimientos, ganancia anual total, comisiones y en su caso, los cargos efectuados, respecto a todas las operaciones y servicios que tenga contratados con el **BANCO** y que se manejen a través del contrato. Los Estados de Cuenta podrán ser objetados por el **CLIENTE** por escrito dentro del plazo que se menciona más adelante, con el conocimiento que transcurrido dicho plazo y sin que se presente objeción alguna, se tendrán por aceptados por el **CLIENTE** todos y cada uno de los movimientos descritos.

El **CLIENTE** podrá realizar la consulta de saldos, transacciones y movimientos a través de:

- a) Estados de Cuenta
- b) Ventanillas de la red de sucursales.
- c) Servicio de banca electrónica, el cual deberá ser contratado por el **CLIENTE** en forma independiente a este instrumento.
- d) Cuando el **BANCO** lo haya enviado al último domicilio determinado por el **CLIENTE** para la cuenta respectiva
- e) Servicio de banca telefónica
- f) Cajeros Automáticos para el caso de consulta de saldos.

En caso que el **CLIENTE** desee presentar alguna solicitud de aclaración relacionada con las operaciones previstas en este contrato, las partes están de acuerdo en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Cuando el **CLIENTE** no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezca en su Estado de Cuenta o en los medios electrónicos, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud podrá presentarse ante la sucursal en la que radica su cuenta, o en la unidad especializada de atención a quejas y aclaraciones del **BANCO**, mediante un escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se compruebe su recepción, el **BANCO** deberá acusar recibo de dicha solicitud.

b) Una vez recibida la solicitud de aclaración, el **BANCO** tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al **CLIENTE** un dictamen, anexando copia simple del documento o evidencia para la emisión del dictamen, así como un informe detallado en el que se responda a todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el **CLIENTE**. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo antes previsto será hasta de ciento ochenta días naturales.

En el caso que, conforme al dictamen que emita el **BANCO**, resulte procedente algún cobro, el **CLIENTE** deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluidos los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados.

c) Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la entrega del dictamen mencionado, el **BANCO** estará obligado a poner a disposición del **CLIENTE** el expediente generado con motivo de la solicitud, el cual incluirá toda la documentación e información y que deba obrar en su poder y que se relacione con la solicitud de aclaración del **CLIENTE**.

El procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el **CLIENTE** presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en las instancias respectivas.

Mientras el **CLIENTE** no haga uso de alguno de los servicios contratados, el **BANCO** no le hará los cargos que por dicho servicio tenga establecidos.

NOVENA. BENEFICIARIOS Y COTITULARIDAD

El **CLIENTE** debe señalar beneficiarios por cada producto que contrate, con la consideración de que en cualquier momento podrá designar o sustituir beneficiarios, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. Lo anterior, lo hará constar a través de MEDIOS ELECTRÓNICOS o mediante una carta por separado, la cual se anexará al presente contrato.

En caso de fallecimiento del titular, el **BANCO** entregará el importe correspondiente a los beneficiarios que el **CLIENTE** haya designado expresamente por escrito o vía MEDIOS ELECTRÓNICOS. En caso de que los beneficiarios designados por el **CLIENTE** hayan fallecido antes que éste, el **BANCO** entregará el importe correspondiente a la sucesión del titular conforme a la legislación común.

Las partes acuerdan y los cotitulares están de acuerdo, desde este momento, en que en el supuesto de que alguno de los cotitulares fallezca, los demás cotitulares de la cuenta acrecerán sus derechos, asimismo, los beneficiarios designados solo tendrán derecho a recibir el importe correspondiente cuando fallezcan todos los cotitulares de la cuenta.

En caso de fallecimiento del titular o en su caso de todos los cotitulares, el **BANCO** entregará los recursos al beneficiario y en caso de que sean varios beneficiarios, el **BANCO** entregará la parte proporcional

designada por el titular, o en su caso por los cotitulares, a falta de proporción expresa, se entregarán los recursos de la cuenta en partes iguales a cada uno de los beneficiarios.

La entrega de los recursos correspondientes del saldo de la cuenta, se realizará a los beneficiarios directamente, o a sus representantes legales, ya sea mediante entrega de cheque de caja y/o transferencia de recursos a las cuentas que indiquen éstos, las que indefectiblemente deberán estar a su nombre. En caso de que fueren menores de edad o fueran declarados incapaces, conforme a la ley correspondiente.

En caso de que no se hubiesen designado beneficiarios, el importe que exista de la cuenta, deberá entregarse de conformidad con la legislación común.

El **BANCO**, realizará las operaciones habituales de la cuenta, instruidas por el titular o en su caso sus cotitulares y/o firmantes, hasta en tanto no tenga conocimiento mediante notificación por escrito realizada al **BANCO**, de cualquier cambio, sustitución, modificación, fallecimiento, incapacidad o cualquier hecho correspondiente al titular, cotitulares y/o beneficiarios, asimismo, el manejo de la cuenta continuará conforme a las instrucciones del titular o de los cotitulares y/o firmantes, siendo todos éstos últimos, responsables de dichas instrucciones frente a los demás cotitulares y/o firmantes, y/o derechohabientes, y en su caso de los beneficiarios, por lo anterior, el titular o en su caso los cotitulares y/o firmantes, deslindan de cualquier responsabilidad al **BANCO** sobre cualquier operación realizada, sin la notificación antes señalada. Ante la notificación del fallecimiento del titular, y en caso de no existir otros cotitulares, el **BANCO** podrá bloquear o congelar el importe disponible en la cuenta, mismo que será entregado conforme a lo señalado en el presente contrato.

DÉCIMA. ROBO O EXTRAVÍO DE MEDIOS Y DISPOSITIVOS PROPORCIONADOS POR EL BANCO

En caso de robo o extravío de “tokens”, así como las CLAVES de IDENTIFICACIÓN en su caso, el **CLIENTE** deberá notificarlo por escrito al **BANCO**. La notificación puede realizarse vía correo electrónico a la dirección aclaraciones@vepormas.com o físicamente en cualquiera de las sucursales de la Institución.

Tratándose de Tarjetas de Débito que se entreguen al amparo de este contrato, el **CLIENTE** o los Terceros Autorizados, éstos en relación con las Tarjetas de Débito adicionales, deberá(n) notificar al **BANCO** respecto del robo o extravío de la Tarjeta de Débito de que se trate, llamando al teléfono de atención a clientes del **BANCO**, el cual se encuentra en la página de internet www.vepormas.com, así como al reverso de dichas tarjetas.

Dicho teléfono de atención a clientes estará disponible las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. El **BANCO** se reserva el derecho de establecer todas las medidas de seguridad que estime necesarias para autenticar la identidad del **CLIENTE** y/o de los Terceros Autorizados según se trate.

El **BANCO** indicará al **CLIENTE** el procedimiento a seguir para la reposición de la Tarjeta de Débito de que se trate y le proporcionará un número de reporte que deberá conservar para futuras aclaraciones.

El **CLIENTE** acepta que el **BANCO** no tendrá responsabilidad alguna por los retiros o disposiciones que, en su caso, se hubieren efectuado mediante la utilización de la Tarjeta de Débito con anterioridad al reporte de robo o extravío.

Mientras el **BANCO** no reciba aviso alguno, el **CLIENTE** será responsable de todas las operaciones que se hicieran mediante su uso.

DÉCIMA PRIMERA. PRODUCTOS Y SERVICIOS

En caso que el **BANCO** incorpore nuevos productos o servicios relacionados con el PRODUCTO DE CUENTA BÁSICA (no obstante de no ser exclusivos de este producto), el **CLIENTE** suscribirá firmando al efecto el contrato y/o anexo correspondiente, en el cual se establecerán los términos y condiciones específicos para el nuevo producto o medio de que se trate, de la misma manera podrá modificar las condiciones de los ya existentes.

El **CLIENTE** podrá disponer de los recursos depositados en la cuenta mediante la Tarjeta de Débito que se le entregue al amparo del presente contrato, o bien, mediante retiros en efectivo que efectúe en las oficinas del **BANCO**, o en aquéllos lugares designados para tal efecto por el **BANCO** y cuya ubicación previamente notifique al **CLIENTE** ya sea por escrito, a través de comunicados publicados en carteles dentro de las oficinas del propio **BANCO**, o bien, a través de su Banca en Línea.

DÉCIMA SEGUNDA. SECRETO BANCARIO

El **BANCO** sólo podrá informar acerca de las operaciones y movimientos del **CLIENTE** a sus representantes legales, o a las personas autorizadas expresamente para tal efecto por éste y cuyas firmas se encuentran registradas en este contrato, o bien, a las personas que el **CLIENTE** expresamente indique, se exceptúa a lo anterior, a los actos de autoridad correspondiente.

Para efectos de protección de la información del **cliente**, esté suscribirá un documento anexo, integrante de este contrato, mediante el cual autorice o no el tratamiento o utilización de dichos datos para fines de mercadeo. Dicha autorización, podrá ser revocada mediante el procedimiento que el **BANCO** le indique para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DEL DEPÓSITO

El **BANCO** hace del conocimiento del **CLIENTE** que, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, los Depósitos Bancarios de Dinero a la Vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más.

Cuando se trata de cuentas colectivas solidarias, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario cubrirá el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del **BANCO** como primer titular o cotitular. En el caso de cuentas colectivas mancomunadas, se dividirá

el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido en este contrato, en su defecto, conforme a la información relativa que aparezca en los sistemas del **BANCO**; cuando no haya porcentaje establecido, el monto garantizado se dividirá por partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario respecto a las cuentas mancomunadas, no excederá de cuatrocientas mil unidades de inversión por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta.

En caso de fallecimiento de los titulares o cotitulares de las cuentas colectivas, se basará en lo dispuesto por las reglas citadas. "Únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte el **BANCO**, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo del **BANCO**".

"El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas del **BANCO** como titulares o cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDIS por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares".

"Se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y

por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que el **BANCO** mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente contrato tiene una vigencia no mayor a los veinte años y la tendrá a partir de la firma de éste. Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, el mismo se podrá prorrogar pero para lo cual será necesario que haya un consentimiento por escrito de las partes.

El **CLIENTE** podrá terminar el mismo, debiendo liquidar los adeudos pendientes y retirar el saldo a favor que exista en la cuenta, para lo cual, las partes acuerdan lo siguiente:

1. El **CLIENTE** deberá notificar por escrito o vía MEDIOS ELECTRÓNICOS al **BANCO**, su deseo de terminar este contrato.
2. El **BANCO** proporcionará al **CLIENTE**, acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio, y se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del **CLIENTE**, confirmando sus datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otro medio pactado.
3. El **BANCO** cancelará los Medios de Disposición vinculados al PRODUCTO BÁSICO GENERAL en la fecha de presentación de la solicitud de cancelación. El **CLIENTE** deberá hacer entrega de

éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha;

4. El **BANCO** rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición.
5. El **BANCO** cancelará los servicios adicionales al PRODUCTO BÁSICO GENERAL.
6. El **BANCO** se abstendrá de cobrar al **CLIENTE**, comisión o penalización por la terminación del presente contrato.
7. Debidamente notificado al **BANCO** de la terminación, el **CLIENTE** autoriza irrevocablemente al **BANCO** para que de la cuenta respectiva, tome los adeudos y comisiones devengadas a la fecha de terminación y hasta donde alcance.
8. En caso de existir saldo en la cuenta respectiva, se expedirá un cheque a nombre del **CLIENTE**, el cual, deberá ser recogido por el **CLIENTE**, en la sucursal donde se realizó la apertura la cuenta correspondiente.
9. En caso de que a la fecha de terminación, no sean cubiertos en su totalidad los adeudos y comisiones devengadas, el contrato no podrá darse por terminado.

El **CLIENTE** contará con un período de diez días hábiles posteriores a la firma de este contrato para terminar éste sin responsabilidad alguna de su parte.

El **BANCO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo informar tal situación al **CLIENTE**, en su domicilio y/o correo electrónico, así como la forma en que podrá retirar los recursos que, en su caso, se mantengan. Lo anterior deberá notificarse con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se verificará tal evento.

No obstante lo anterior, El **BANCO** se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato cuando lo estime conveniente, sin necesidad de realizar la notificación de terminación con el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, ya sea mencionando de manera enunciativa pero no limitativa que dicha terminación tiene lugar por mandato de ley, por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos como prohibitivos en los lineamientos de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, por presunción de que el **CLIENTE** se encuentre involucrado en un acto delictivo y/o que se encuentre en un proceso de orden penal, por no actualizar su información y/o datos personales solicitados previamente por el **BANCO**, entre otros, por lo que al **CLIENTE** se le notificará inmediatamente en su domicilio y/o por correo electrónico.

Una vez realizada la notificación de terminación por parte del **BANCO**, pondrá a disposición del **CLIENTE** mediante cheque emitido a su favor, si lo hubiere, el saldo del dinero que se encuentre en la cuenta, después de que el **BANCO** realice las deducciones por los adeudos pendientes de pago por parte del **CLIENTE**.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS AUTORIZADAS

El **CLIENTE** podrá autorizar a uno o varios terceros para que realicen disposiciones en efectivo, estableciendo así en las hojas de firmas anexas a este contrato.

DÉCIMA SEXTA. DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES

En términos de las disposiciones legales fiscales aplicables, el **BANCO**, retendrá y enterará el Impuesto sobre la Renta sobre los rendimientos a favor del **CLIENTE**; la retención mencionada procede con independencia del **CLIENTE**, aún si éste debiera o no acumular dichos rendimientos conforme a las disposiciones legales fiscales. El **BANCO** procederá a trasladar al **CLIENTE** el I.V.A. que corresponda de acuerdo a las citadas disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. CARGOS Y COMISIONES

EL **CLIENTE** reconoce y acepta que EL **BANCO** no cobrará ningún tipo de comisión por los servicios básicos mencionados en la cláusula TERCERA de este contrato, o por los servicios adicionales que contrate en términos de este instrumento.

Las comisiones que en su caso deberá cubrir EL **CLIENTE**, serán aquellas que Terceros le cobren por utilizar sus cajeros en RED.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Las partes acuerdan que los productos o servicios descritos en el presente contrato podrán ser suspendidos parcial o totalmente, o bien, modificados en sus términos y condiciones, por medio de una notificación al **CLIENTE** con treinta días de anticipación antes que surtan efecto la(s) modificación(es) de que se trate, ya sea en su domicilio y/o en su, Estado de Cuenta.

De la misma manera, el **BANCO** podrá modificar las condiciones a las ya existentes con la firma de un nuevo anexo. En caso que el **CLIENTE** no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contenido obligacional, podrá solicitar la terminación del mismo, hasta treinta días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones.

DÉCIMA NOVENA. DEPURACIÓN DE CUENTAS SIN SALDO NI MOVIMIENTOS

Si la cuenta permanece por un período de noventa días naturales consecutivos, o más, sin movimientos de depósitos o retiros, y dicha cuenta se encuentra sin saldo, será motivo de cancelación, lo anterior sin responsabilidad para el **BANCO**. Lo cual, será notificado al **CLIENTE** en su domicilio y/o en su Estado de Cuenta.

VIGÉSIMA. DEPURACIÓN DE CUENTAS CON SALDO, SIN MOVIMIENTOS

Si la cuenta mantiene saldo y permanece tres años sin registrar movimiento por depósitos o retiros, el saldo que mantenga la misma deberá ser abonado en una cuenta global, que para tal efecto mantendrá el **BANCO**, previo aviso por escrito al **CLIENTE** en su domicilio y/o en su Estado de Cuenta, que conste en el expediente de la cuenta, con noventa días de antelación.

Cuando el **CLIENTE** se presente para realizar un depósito o retiro, el **BANCO** deberá retirar de la cuenta global el importe correspondiente, para abonarlo a la cuenta respectiva o entregarlo al **CLIENTE**.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones, sin movimiento en el transcurso de tres años, contados a partir de que éstos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. El **BANCO** estará obligado a entregar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del treinta y uno de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD

El **CLIENTE** asume todas las responsabilidades y se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier queja, reclamación, acción administrativa o judicial, derivada de o relacionada con el uso indebido, ya sea por sí mismos o por algún tercero que cuente o no con una autorización por parte del **CLIENTE** de las CLAVES de IDENTIFICACIÓN RECÍPROCA, salvo que notifique al **BANCO** en términos del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

El **CLIENTE** señala como domicilio el consignado en el anexo de este contrato, el cual se podrá modificar en cualquier momento mediante un aviso por escrito que se dirija al **BANCO**.

VIGÉSIMA TERCERA. SUPLETORIEDAD

Para todo lo no previsto en el presente contrato, se atenderá a lo dispuesto en la Ley correspondiente y a las disposiciones emitidas por la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con el cumplimiento y la interpretación de los actos jurídicos contenidos en el presente contrato, las partes expresamente convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México o aquella donde fue abierta la cuenta objeto del presente contrato, por lo que las partes renuncian a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que por razón de su nacionalidad, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. DATOS DE CONTACTO UNE Y CONDUSEF

UNE Banco Ve por Más (Unidad Especializada de Atención a Clientes):
del Interior de la República.

1102 1919 en la Ciudad de México y zona metropolitana.

Correo electrónico: atencion.clientes@vepormas.com

Horario: lunes a viernes: 8:00 a 18:30 horas.

CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros). En caso de dudas, quejas, reclamos o consultar información sobre las comisiones para fines

informativos y de comparación, se podrá acudir a la CONDUSEF con domicilio en Insurgentes Sur Núm. 762, Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, teléfonos 01 800 999 8080 y 5340 0999, o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx y al correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros). En caso de dudas, quejas, reclamos o consultar información sobre las comisiones para fines informativos y de comparación, se podrá acudir a la CONDUSEF con domicilio en Insurgentes Sur Núm. 762, Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, teléfonos 01 800 999 8080 y 5340 0999, o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx y al correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx

Acércate a tu ejecutivo
01800 *Ve por Más*
8 3 7 6 7 6 2 7
vepormas.com

